

DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

“Casetas, bares, parcelas y espacios en el recinto ferial de Fregenal de la Sierra”

2024

REUNIDOS

De una parte, en concepto de arrendador:

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, con C.I.F nº: P0605000I, con domicilio fiscal en el Paseo de la Constitución nº 1, 06340, de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz.

Se halla representado en este acto por S.S^a D.^a María Agustina Rodríguez Martínez, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 80049925, letra N, quien actúa en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, al amparo de las facultades establecidas en la normativa aplicable, en especial el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el BOE nº 139, de 11 de junio de 1985) y, art. 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (publicado en el BOE nº 305, de 22 de diciembre del año 1986).

Se sirve de la asistencia de M^a Teresa Román García, en su calidad de Secretaria municipal, que es funcionaria interina de carrera, y que asiste a la Alcaldía de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 19 de marzo, que exige su intervención para autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.

Y de otra parte, en concepto de arrendatario:

D. Andrés Álvarez de la Cruz, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 09208758, letra H en nombre y representación de la mercantil EL TEMPLO DE LOS ARROCES SCDAD COOP, con CIF número F06982169, con domicilio en LOS TALLERES, 4, MÉRIDA



Compareciendo ambas partes, reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo M^a Teresa Román García, como Secretario de este Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración del “Contrato de arrendamiento de casetas, bares, parcelas y espacios en el recinto ferial de Fregenal de la Sierra para la feria y fiestas de San Mateo 2022”.

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento es propietario del recinto ferial de Fregenal de la Sierra, que ha sido dividido en varias parcelas con destino a la adjudicación de diferentes servicios para la Feria y Fiestas de San Mateo 2024

2º.- Que con fecha de 31 de julio 2024 se aprobó el expediente de arrendamiento, así como el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas particulares que han de regir la licitación y la adjudicación.

3º.- Que, con fecha de seis de septiembre de 2024, y mediante Decreto^o , se adjudicó el arrendamiento de las siguientes parcelas, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

Adjudicar cada una de las parcelas situadas en el recinto ferial a los siguientes licitadores por los importes ofertados.-

- Parcela A (Caseta Municipal), a la empresa EL TEMPLO DE LOS ARROCES, S C, en la cantidad de 6.551,20€ IVA incluido.
- Parcela B (Caseta-Bar), a la empresa EL TEMPLO DE LOS ARROCES, S C, en la cantidad de 670,51€ IVA incluido.
- Parcela C (Caseta-Bar), a la empresa EL TEMPLO DE LOS ARROCES, S C, en la cantidad de 350,40€ IVA incluido.

CLÁUSULAS

1ª.- El Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra formaliza la adjudicación definitiva del arrendamiento , mediante adjudicación por subasta, de las parcelas A , B y C (objeto del contrato), propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en el recinto ferial de Fregenal de la Sierra, a favor de EL TEMPLO DE LOS ARROCES, S C, , quien a través de su representante D. Andrés Álvarez de la Cruz, acepta y recibe de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, unido al presente contrato como parte integrante de éste y cuyo contenido se asume expresamente.

2ª.- El contrato tiene la duración correspondiente a las Fiestas y Feria de San Mateo 2024 de Fregenal de la Sierra, de carácter improrrogable, según lo establecido en el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento de la parcela.

3ª.- El importe fijado IVA incluido es de

- Parcela A: 6.551,20€ .
- Parcela B: 670,51€
- Parcela C: 350,40€

que ha sido abonado en la hacienda local antes de la fecha del presente contrato.

4ª.- El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra como arrendador está obligado a facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural. Una vez finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

5ª.- Con anterioridad y durante la vigencia de este contrato, el contratista deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

6ª.- En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, este contrato de arrendamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

7ª.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8ª.- El presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas (B.O.E nº 264, de 4 de noviembre) y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales (B.O.E de 7 de julio), podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite.

Firmado en Fregenal de la Sierra (Badajoz), a la fecha referenciada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
***0875**
ANDRES ALVAREZ
(R: ****8216*)

